



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARÍA DE LA UNIVERSIDAD

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES
RECIBIDO
Fecha: 15/03/04 Firma: *[Firma]*

MODIFICA RESOLUCION N°049/S.U/1995, de fecha 22/12/95, QUE OFICIALIZA ACUERDO DE LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA UMAG, REFERIDO AL REGLAMENTO DE BECA INDIGENA "B.I."

PUNTA ARENAS, 11 MAR. 2004

E X E N T O

DECRETO N°008/S.U./2004

VISTOS:

1. Las atribuciones que me confieren el D.F.L. N° 035 del 03 de Octubre de 1981; el D.F.L. N° 154 del 11 de Diciembre de 1981, Arts. 11°.2. y 11°.3, letras i) y j), y el Decreto N° 0188 de fecha 2 de Agosto de 2002, todos del Ministerio de Educación.
2. El Decreto Universitario N°122 de fecha 30/08/02, que nombra al Secretario General de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

1. La Resolución N°049/S.U/1995, de fecha 22/12/95, que Oficializa Acuerdo de la Honorable Junta Directiva de la Universidad de Magallanes, referido al Reglamento de Beca Indígena "B.I."
2. El Oficio N°025/2004 D.A.E. de fecha 16.01.2004, de la Directora de Asuntos Estudiantiles.

DECRETO:

1. **MODIFICASE**, Resolución N°049/S.U./95 de fecha 22/12/95, que Oficializa Acuerdo de la Honorable Junta Directiva de la Universidad de Magallanes, referido al **Reglamento de Beca Indígena "B.I."**
2. **APLIQUESE** a contar de la fecha, el siguiente texto modificado del Reglamento de Beca Indígena Universidad de Magallanes:

REGLAMENTO BECA INDÍGENA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

- ART. 1 Se entiende por Beca Indígena Universidad de Magallanes el beneficio que asigna la Universidad de Magallanes a los (as) alumnos (as) de nacionalidad chilena descendientes de grupos indígenas de la Región de Magallanes y Antártica Chilena debidamente certificado por la CONADI y que dada su situación socioeconómica amerite el beneficio.
- ART. 2 El número de Becas Indígenas Universidad de Magallanes anuales será de tres, compatibles con las Becas de Pensionado y Alimentación que entrega la Universidad, y consistirá en el financiamiento del 100% del arancel anual de matrícula en carreras, programas o cursos impartidos por la Universidad.
- ART. 3 Podrán postular a la Beca Indígena Universidad de Magallanes los (as) alumnos (as) cuyo ingreso a esta entidad educacional se verifique a través de uno de los sistemas establecidos en el Reglamento General de Alumnos vigente y cumplan con lo establecido en el Art. 1
- ART. 4 Para postular a la Beca Indígena él (la) alumno (a) deberá presentar una solicitud a la Dirección de Asuntos Estudiantiles acreditando su calidad de alumno (a) regular y acompañando los demás antecedentes señalados en el Art. 1 de este Reglamento.
- La postulación podrá realizarse en dos oportunidades la vez inicial y una segunda en caso de cambio de carrera y deberá efectuarse antes del inicio del año académico.
- ART. 5 La Beca se renovará automáticamente, siempre y cuando él(la) alumno (a) apruebe a lo menos el 60% de las asignaturas inscritas en el primer año de la respectiva carrera, programa o curso, y el 70% de las asignaturas inscritas para los cursos superiores.
- ART. 6 La Beca Indígena se pierde cuando :
- No se cumpla con las condiciones establecidas en el Art. 5; Se produce el retiro temporal o semestral, pudiendo renovar el beneficio cuando se matricule, supeditado al rendimiento académico del año o semestre anterior cursado, de acuerdo a la exigencia del Art. 5. El becado exceda la permanencia de 1,5 veces la duración de la carrera.
- ART. 7 Las postulaciones a la Beca Indígena Universidad de Magallanes que se refiere el presente Reglamento, se consideraran cupos supernumerarios para todos los efectos. Los beneficiados con esta beca podrán acceder a una única titulación, incluido el grado académico si lo hubiere.
- ART. 8 Una Resolución emitida por la Vicerrectoría de Administración y Finanzas de la Universidad de Magallanes dará validez legal a la obtención de la correspondiente Beca Indígena.

VICTOR FAJARDO MORALES, Rector de la Universidad
FRANCISCO SOTO PIFFAULT, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.



FRANCISCO SOTO PIFFAULT
SECRETARIO

VFM/FSP/cyr

DISTRIBUCIÓN.

- Rectoría - Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Adm. y Finanzas
- Secretaría de la Universidad (2)
- Sres. Decanos de Facultades y Director del Inst. de la Patagonia (5)
- Sres. Directores de Escuelas y Departamentos Académicos (12)
- Unidad Acad. y de Transf. Tecn. Puerto Natales
- Dirección de Asuntos Estudiantiles ✓
- Registro Curricular
- Oficina de Partes.